



**RESOLUCIÓN No 230**  
**18 de Febrero de 2015**

**"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a favor de una Servidora Pública del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA".**

**El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, y los artículos 8 al 18 del Decreto 1844 de 1969, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual.

Que conforme al artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, y los artículos 8 al 18 del Decreto 1844 de 1969, el valor a pagar por concepto de "Incapacidad por Enfermedad General" es de las dos terceras (2/3) partes del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días.

Que el pago al que se refiere el considerando anterior, lo hará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina; los valores así reconocidos se descontarán a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS donde esté afiliado el cotizante.

Que la funcionaria Mirla Dayana Fernandez Charris identificada con la cédula CC. 22712551 expedida en Palmar de Varela aportó certificado de incapacidad No. 0-18171055 Del 17 de Febrero de 2015, expedida por SURA EPS, refrendada por la Doctora Consuelo Esther Varela Soto, concedida por Diez (10) días por enfermedad general a favor de la funcionaria ya mencionada quien se desempeña en el cargo de: Coordinadora de Bienestar Institucional, Código 222 grado 03 de la planta globalizada del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA.

Que la duración de la licencia obedece a la orden médica respectiva, que según certificado aportado por la funcionaria el tiempo de duración de la licencia remunerada por enfermedad, es de Diez (10) días, desde el domingo 8 de febrero hasta el martes 17 de febrero del año 2015.

Que la funcionaria en mención, aportó la respectiva incapacidad por enfermedad general el 18 de febrero de 2015, cursante, por haber sido la primera incapacidad expedida por médico adscrito a medicina prepagada a través del cual la funcionaria recibió el servicio médico, posteriormente esta fue transcrita por SURA EPS el 17 de febrero de 2015, por ello esta Resolución tiene una fecha posterior a la fecha de inicio de la licencia por enfermedad general.



*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN No 230**  
**18 de Febrero de 2015**

**"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a favor de una Servidora Pública del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA".**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Diez días (10) días de Licencia por Enfermedad General a Mirla Dayana Fernandez Charris identificada con cédula de ciudadanía número 22712551, expedida en Palmar de Varela, por el lapso comprendido entre el 08 de febrero al 17 de febrero de 2.015, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

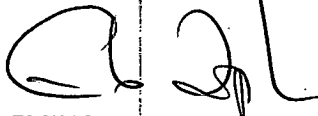
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcasele a la funcionaria las dos terceras partes del salario devengado según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1848 del 4 de Noviembre de 1.969, por concepto de incapacidades y licencias de maternidad concedidos en el artículo anterior, la cual será cubierta por la Pagaduría del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA en la misma forma en la que ordinariamente que se paga la nómina de esta Institución.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar que los valores mencionados a la funcionaria Mirla Dayana Fernandez Charris, Coordinadora de bienestar Institucional por concepto de licencia por enfermedad general sean descontados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pago de las cotizaciones a EPS Sura, previa autorización de dicha E.P.S.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soledad, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2015.

  
**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector

## CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 18171055

Fecha	17/02/2015 11:23:11	IPS Atiende	2448 - IPS CALLE 30 - SOLEDAD		
Afiliado	CC - 22712551 MIRLA DAYANA FERNANDEZ CHARRIS	IPS Afiliado	2448 - IPS CALLE 30		
Diagnóstico	K35				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	INICIAL	
Fecha Inicio	DOMINGO 08 DE FEBRERO DE 2015	Duración	10 - DIEZ	Fecha Fin	MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015
Tipo Generación	TRASCRIPCION		Nro. Prescripción a Sustituir		
<b>INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL</b>					
Profesional Responsable	CC - 22564793 CONSUELO ESTHER VARELA SOTO		<i>Consuelo Varela Soto</i>		
Registro Médico	702-1 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera	CC - 99998 POLIZAS OTRAS		Especialidad	387 - MEDICINA INTERNA	

Verifique el correcto y completo diligenciamiento de este formato, este es indispensable para su tramitación. El pago de esta incapacidad está sujeto a verificación y aprobación de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. Señor empleador, recuerde radicar esta incapacidad a través de la página de EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. [www.epssura.com.co](http://www.epssura.com.co) ó en nuestras oficinas Regionales.



RCE-HOS

Fecha: 09-02-2015 06:44

**CERTIFICADO**

Nombre:	FERNANDEZ CHARRIS MIRLA DAYANA
Dirección:	CALLE 12 N 16-64
Tipo/Número:	CC 22712551
Edad:	30 Años 6 Meses 29 Días
Sexo:	FEMENINO
Fecha Hospitalización:	08-02-2015

<p><b>PACIENTE EN ROP DE APENDICECTOMIA POR LAPAROSCOPIA CON DX DE APENDICITIS AGUDA (K359) SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS ENTRE LAS FECHAS (8/02/2015 Y 17/02/2015).</b></p> <p><b>MANUEL ENRIQUE JIMENEZ AMIN CX GENERAL</b></p>
--

CC 78757045

MANUEL JIMENEZ AMIN

CIRUGÍA GENERAL

RM